

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayuda número PEA 586/06.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de documentación de expediente de ayuda.

Dicho requerimiento que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos: Fernando Rubio Guerra.

Número de expediente: PEA 586/2006.

Último domicilio: Barrio Cerezuela, S/N (Lerones).

Localidad: 39574 Pesaguero.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social. Calle Castilla, 13 - 3ª Planta - 39009 Santander.

Santander, 9 de marzo de 2009.—El jefe de la Sección de Fomento del Autoempleo, José Manuel Marlasca Pereda.

09/3685

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de acuerdo en expediente de ayuda número PEA 319/07.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de acuerdo de expediente de ayuda.

Dicha notificación que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a la ciudadana cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos: Mª Pilar Sánchez Martín.

Número de expediente: PEA 319/2007.

Último domicilio: Calle Cadiz número 11, 2º-Dcha.

Localidad: 39002 Santander.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social. Calle Castilla, 13 - 3ª Planta - 39009 Santander.

Santander, 10 de marzo de 2009.—El jefe de la sección de Fomento del Autoempleo, José Manuel Marlasca Pereda.

09/3686

7. OTROS ANUNCIOS**7.1 URBANISMO****AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

Aprobación definitiva del Refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SM2A1, en Mijares.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Refundido del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la Unidad de Actuación SM2A1, en Mijares.

I.- PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008

1º.-Aprobar definitivamente el Refundido del Estudio de Detalle promovido por «CONSTRUCCIONES PINTA, S.L.», redactado por el arquitecto don José Luis Esteban Gavín, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 9 de octubre de 2008, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en Unidad de Actuación SM2A1 «El Calero», en Mijares, conforme la documentación aportada.

2º.- Con carácter previo a la publicación del Refundido del Estudio de Detalle, deberá subsanar el documento en el que aparece la zona privada al sur del vial de 44 m2 de superficie, ya que de conformidad con lo establecido en el PGOU de Santillana del Mar, citada zona deberá ser pública.

3º.-Publicar el presente acuerdo en el BOC, junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

II Y III.- MEMORIA Y NORMAS URBANÍSTICAS DEL ESTUDIO DE DETALLE (MODIFICADO VISADO CON FECHA 21 DE ENERO DE 2009, EN EL QUE APARECE RECOGIDA LA SUBSANACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO PLENARIO)**1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO REFUNDIDO.**

El Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SM2A1 se aprobó definitivamente por acuerdo Plenario del 23 de diciembre de 2005 y publicado el 5 de mayo de 2006 en el Boletín Oficial de Cantabria.

Posteriormente se ha redactado el Reformado del Estudio de Detalle aprobado inicialmente el 1 de agosto de 2008 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y publicado en el BOC el 5 de septiembre de 2008.

El presente Refundido del Estudio de Detalle se redacta para recoger las observaciones recogidas en el informe técnico municipal el día 11 de julio de 2008 al documento reformado aprobado inicialmente y que se resumen en los siguientes puntos:

Se acota una distancia mínima de 6 metros entre las edificaciones.

Se acota la distancia de 12 metros desde el camino catalogado al norte de las edificaciones más próximas.

Se justifica el adecuado cumplimiento del artículo 4.1.88 del PGOU en lo referente a los movimientos de tierras previstos definiendo tanto las rasantes originales de la parcela como las rasantes propuestas en comparación con las máximas permitidas.

Se modifica el acceso a las viviendas y futuros aparcamientos de las edificaciones de la manzana B, realizándose desde el vial central en tanto se gestione la ejecución completa del vial sur y su continuidad con el resto de la trama urbana.

Se amplía la sección de las calzadas a 5 metros en los viales perimetrales para que se permita la doble circula-

ción de vehículos en tanto se desarrollen las unidades de ejecución colindantes y amplíen los viales con la sección que les corresponda.

Se prevé una plaza de aparcamiento por vivienda o cada 100 m² construidos en superficie en los viales públicos y se proyectará otra planta sótano en el proyecto de construcción conforme se establece en el artículo 40 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

Al tiempo se subsana la superficie total de la unidad que se incrementa con 577m² de las parcelas 88 y 89 del polígono 15 que erróneamente no se habían sumado a la parcela inicial de «GRUCONORT, S.L.», siendo por tanto una superficie final de 41.398 m².

Este aumento de superficie de parcela supone un incremento de superficie construida y por lo tanto de la previsión de una nueva edificación en la parcela C.

2.- SOLICITANTE.

D. Gervasio Pinta Rioz, con DNI 13901036C y domicilio social en la calle Pando número 3, de Torrelavega - 39300 (Cantabria), en representación de «CONSTRUCCIONES PINTA, S.L.» con CIF B39073325.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DEL REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se redacta el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General del Ayuntamiento de Santillana del Mar probado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 26 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 27 de mayo de 2004, y en concreto en la ficha de dicha unidad en la que se establece su obligatoriedad como instrumento de planeamiento.

El ámbito del ED se corresponde con la unidad de actuación, siendo de propietario único de la totalidad de su suelo.

Las parcelas se encuentran en los dos términos municipales de Santillana del Mar y de Reocín, encontrándose dentro del término municipal de Santillana del Mar una superficie de 41.398,00 m².

Del estudio geotécnico de la parcela se detectaron la alineación de dolinas que se han desarrollado en el contacto entre los materiales de Cenomaniense Superior y los materiales margosos.

Localizadas las dolinas y sus áreas de afección se delimitaron las áreas de percolación con riesgos de subsistencia para evitar en la medida de lo posible la ubicación de las futuras construcciones sensibles en estas zonas.

Conjuntamente a esta situación, la realidad del momento económico por el que atraviesa la edificación desaconseja la ejecución de viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en régimen de promoción libre y plantear la construcción de vivienda unifamiliar en hilera de protección oficial.

El Estudio de Detalle plantea los siguientes objetivos:

Debido a la existencia de una dolina en la traza del vial público denominado «3», se recomienda su modificación de tal forma que bordeé su perímetro hasta su encuentro con el vial «2».

La ejecución de viviendas unifamiliares adosadas de VPO deja sin contenido los viales privados propuestos en el Estudio de Detalle anterior, por lo que en el presente documento se eliminan, manteniendo únicamente el viario propuesto por el Plan General así como las zonas verdes.

Se mantienen las áreas de movimiento en las que se ubicarán las futuras edificaciones en las tres manzanas privadas.

Se mantienen las rasantes de los viales del Estudio de Detalle a excepción de la adaptación del eje 3 debido a su desplazamiento.

Se reajustan las plataformas horizontales que definen las rasantes de las edificaciones y los taludes entre éstas y el viario en función del cambio de tipología de las viviendas.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

El Plan General establece un viario público y dos zonas verdes que delimitan tres manzanas de suelo privativo sobre las que deberá definirse las parcelas.

Las superficies de espacios verdes son de 5.566,81 m² dividida en tres parcelas de 3.700,39 m², 1.822,40 m² y 44,02 m² por el viario público y la del viario de 5.126 m² sensiblemente superiores a las reflejadas en la ficha del Plan General.

La existencia de las dolinas limita las áreas de edificación en cada manzana por lo que se propone la ejecución de viviendas adosadas en un número máximo de cinco por edificio orientadas en sentido norte-sur.

Se opta por una ordenación de viviendas adosadas de VPO sin generar viario rodado interior por lo que se proyectarán los garajes comunitarios con acceso a los espacios libres comunes por escaleras exteriores que distribuyan a las calles peatonales desde las que se accede a todas las viviendas.

5.- RED VIARIA.

La red viaria está formada por cuatro viales o calles definidos por el Plan General denominados en el E.D. con los números 1, 2, 3 y 4 con una sección mínima de ocho metros que en todas se amplían para dotar las plazas de aparcamiento.

El vial público tendrá una calzadas de cinco metros y dos franjas laterales de 1,5 metros a sus lados más las bandas de aparcamiento de 2 metros.

6.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

La Unidad de Actuación SM2A1 se encuentra clasificada por el Plan General de Santillana del Mar como Suelo Urbanizable Delimitado Aislado Código UA2.

Se acompaña ficha de la Unidad de Actuación.

La Ordenanza de aplicación es la misma que la definida para el suelo NA2.

El artículo 6.8.6 del Plan General autoriza a través del correspondiente Estudio de Detalle la edificación en un única parcela que incluya una asociación de viviendas en fila con un máximo de cinco viviendas adosadas o en hilera.

7.- BASES LEGALES.

El presente Estudio de Detalle se redacta de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, ajustándose a sus finalidades y determinaciones.

IV.- PLANOS

PLAN GENERAL Y SITUACIÓN.
PARCELA-TOPOGRÁFICO.
ALINEACIONES Y RASANTES.
PERFILES 1.
PERFILES 2.
PERFILES VIARIO EJES 1, 2, 3 Y 4.
ORDENACIÓN ORIENTATIVA.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 3 de febrero de 2009.—El alcalde,
Isidoro Rábago León.
09/1822

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Notificación de resolución en expediente de Reparcelación de la Unidad de Actuación AA-17 del PGOU.

Habiéndose intentado la notificación por medio del Servicio de Notificación del Ayuntamiento de Santoña y del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practi-